

CONTROLES Y ESTATUS JURÍDICOS DE MIGRANTES EXTRANJEROS AL NUEVO REINO DE GRANADA EN LA CONQUISTA Y LA COLONIA

POR
ROGER PITA PICO*

Dados los pocos estudios en la materia, este artículo guarda la ambiciosa intención de bosquejar un panorama histórico sobre la vigilancia y filtros establecidos para los extranjeros que migraron por diversos motivos al interior del Nuevo Reino de Granada, tanto en la Conquista como en el período de la Colonia.

Antes de adentrarnos en el análisis, es fundamental demarcar semánticamente el término extranjero que, para los efectos concretos de este estudio, se aplicará a todos aquellos que no hacían parte del Imperio español, es decir, a los que no pertenecían a la propia España ni a sus colonias en América.

Aceptando los preceptos imperantes en Europa, en un principio se decretó que solo los súbditos de la Corona tenían autorización para pasar a las Indias y comerciar en estos territorios. El resto eran considerados extranjeros, incluyendo los propios españoles peninsulares no castellanos pero poco tiempo después los navarros, aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines lograron ser equiparados en derechos a los originarios de Castilla. Sin embargo, persistió la prohibición para otros europeos como los flamencos, portugueses y sicilianos que en ocasiones debieron reconocer la soberanía política de los monarcas españoles¹.

De todas formas, la Corona fue muy vacilante en este tema. En 1526, los súbditos de Carlos V, que por entonces incluían a los alemanes y genoveses,

* Lectura con la cual tomó posesión como Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia en la sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2008.

1 José María Ots Capdequí. *El Estado Español en las Indias*, pp. 22-23

recibieron el respectivo permiso pero doce años más tarde solo se autorizó a castellanos y aragoneses residir en América².

En realidad, fueron diversos los sentimientos que giraron en torno a estas personas venidas desde tan lejos: prejuicio, recelo, desconfianza, asombro y hasta curiosidad. Ahondar sobre ellas implica además examinar cómo se dio su proceso de inserción y encuentro en una sociedad fuertemente segmentada y jerarquizada. Asimismo, esta sucinta revisión cronológica permitirá discurrir sobre ciertas tesis que apuntan a pensar que sobre este grupo poblacional primó más que todo el concepto de la “otredad” y la exclusión. Para ello, es vital no perder de vista el contexto histórico signado en lo económico y político por los afanes expansionistas de los centros imperiales de poder, y en lo religioso, por el interés de combatir tendencias atentatorias del monopolio de la fe preconizada por la iglesia católica.

Los primeros extranjeros de Conquista

Para tener una idea mucho más exacta sobre las entradas de gentes foráneas, es válido mirar entonces los registros de pasajeros de Indias. Allí se contabilizó entre 1509 y 1538 un total de 197 personas que partían desde el puerto de Sevilla para América. Entre los que se pudo establecer su origen, se encontraron 13 alemanes, 63 de Flandes, 20 de Francia, 53 de Italia, 27 de Portugal, nueve de Borgoña, uno de Bravante y doce de otros lugares. En términos generales, su proporción dentro del conjunto de emigrados era tan ínfima que escasamente llegaba al 1.5%. De estos, solo una minoría tenía como destino el Nuevo Reino de Granada ya que la mayoría se dirigió a la Nueva España y a la isla de La Española³.

Como era apenas natural, la Realeza española fue muy celosa de conquistar sus prístinos territorios de Nuevo Mundo sin la intromisión de ninguna otra instancia extranjera o enemiga. Más sin embargo, como punto de excepción merece mención especial la presencia alemana gracias a la poderosa influencia de la Compañía de los Welser, dedicada desde vieja data al comercio de especias y artículos del Lejano Oriente. Esta casa comercial, con sede en Augsburgo y con sucursal en Sevilla, había capitulado con el emperador Carlos V la exploración y explotación de una porción de sus dominios en América, un privilegio que la

2 Jorge Orlando Melo. *Historia de Colombia. La dominación española*. Bogotá, Biblioteca Familiar de la Presidencia de la República, 1996, p. 260.

3 J. Rodríguez Arzúa. “Las regiones españolas y la población de América”. En: *Revista de Indias*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Año VIII, octubre-diciembre de 1947, No. 30, pp. 745-746.

firma había ganado en compensación a su apoyo financiero que allanó el camino para la elección del monarca español.

Inicialmente se les había adjudicado la provincia de Venezuela pero la intensidad de las adversidades precipitaron su determinación de escudriñar nuevas expectativas en jurisdicción del Nuevo Reino. Dentro de los principales líderes estaban Ambrosio Alfínger, Nicolás de Federmán y Jorge Espira.

Alfínger fue el primero de ellos en recorrer el actual territorio colombiano, en especial su costado suroccidental y nororiental; su sueño fue siempre la búsqueda de El Dorado. Federmán recorrió la Guajira, parte de los llanos del Meta y Casanare para después ascender al altiplano en donde se encontró con Gonzalo Jiménez de Quesada. Como dato anecdótico, también se le atribuye el haber traído las primeras gallinas. Por su parte, Espira emprendió su viaje por los Llanos Orientales y se internó con muchos contratiempos en las selvas amazónicas. Hay información sobre otro explorador de menor recordación, Von Hutten, quien siguió casi los mismos pasos de Federmán alcanzando a llegar hasta la región del Guaviare.

A decir verdad, ninguno de ellos dejó fundaciones y tuvieron poco éxito en la meta propuesta de establecer puestos de negocios. Sólo pudieron fijar una factoría en la Isla de La Española y otra en Venezuela pero ni siquiera lograron administrar la colonia otorgada, lo cual hizo que su permanencia fuera más bien efímera. Vale aclarar que esta no fue la única incursión germana en las recién descubiertas posesiones ibéricas del Nuevo Mundo, puesto que también existen indicios sobre la llegada de los Fugger a Chile y de Ulrich Schmidt al Paraguay⁴.

Además de las aludidas huestes alemanas, es posible rastrear también la participación de algunos extranjeros al interior de reconocidas expediciones españolas al mando de Gonzalo Jiménez de Quesada, Alonso Luis de Lugo y Sebastián de Belalcázar.

Para ahondar sobre este particular, se han tenido como referencia las minuciosas investigaciones adelantadas por el historiador José Ignacio Avellaneda Navas sobre el origen, trayectoria y desempeño de los integrantes de esas gestas exploratorias. De allí se puede deducir que apenas un 5% de ellos eran extranjeros, en su gran mayoría provenientes de Portugal. Gracias a otro estudio, se sabe que de 109 conquistadores llegados a Santa Fe en 1537, nueve eran por-

4 Germán Arciniegas, "Welser y Fugger llegan a América", en: *Presencia Alemana en Colombia*, pp. 11-19.

tugueses, uno francés, uno griego y uno italiano, para una proporción de 11% dentro del total⁵.

Dentro de esa gama de precursores foráneos se pueden encontrar desde aventureros independientes como el portugués Francisco de Silva quien se unió a la campaña de Quesada, hasta hijodalgos como es el caso de los también lusitanos Pero Añez y Antonio de Castro. Algunos contaron con el tiempo y la osadía de figurar en más de una jornada, tal como lo hizo el italiano Mateo Sánchez Rey quien se sumó a las huestes de Lugo para luego incorporarse a las de Federmán. Otro ejemplo es el del mencionado Antonio de Castro, matriculado en las filas de Lugo y posteriormente en las de Quesada⁶.

Muchos de estos pioneros extranjeros asistieron a la fundación de ciudades. Según el prolijo estudio realizado por el historiador Raimundo Rivas, al establecimiento de las primeras bases de Santa Fe concurren los portugueses Pero Yáñez y Francisco Salguero⁷.

Tal como lo indica el cuadro 1, varios se avocindaron en los nacientes poblados y recibieron encomiendas como compensación a sus contribuciones. No pocos conformaron sus propias familias y pasaron en estas tierras sus últimos días.

Por lo regular, estos hombres venidos de fuera eran fácilmente aceptados dentro de las élites locales aún a sabiendas de que no todos contaban con fortunas personales. Gracias en buena medida a su piel blanca, algunos cuantos pudieron emparentarse con influentes familias criollas aunque también primó cierta resistencia ya que por lo general no eran nobles sino simplemente provenían de estratos populares o se ganaban la vida en oficios manuales de baja estimación social.

Otros, en franco desafío a los convencionalismos y prejuicios de aquel entonces, se atrevieron a comprometerse sentimentalmente con miembros de las castas inferiores. Si nos remontamos al período de Conquista, es necesario mencionar al portugués Antonio Díaz Cardozo, lugarteniente de Quesada, quien se vio involucrado con una india de cuyo romance nació el mestizo de nombre Diego Díaz. El portugués Juan Fernández, de la misma expedición, entabló relaciones con la nativa Catalina engendrando un descendiente mestizo. El holandés Antón Flamenco, perteneciente a las huestes de Federmán, era casado en santo matrimonio con Isabel Álvarez pero además sostenía una relación ilícita con tres

5 Jorge Orlando Melo. *Historia de Colombia. La dominación española*, p. 258.

6 José Ignacio Avellaneda Navas, *La expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada*, pp. 76 y 257.

7 Raimundo Rivas, *Los Fundadores de Bogotá*, tomo II, pp. 128-130, 275-280.

Cuadro 1. Extranjeros en las expediciones de Quesada, Lugo, Belalcázar, Lebrón y Federmán

Nombre	Origen	Expedición	Vecindad	Encomiendas	Cargos	Oficio
Pero Añez	Portugal	Quesada	Tunja	Sotaquirá, Gámeza	Regidor de Tunja	-
Antonio de Castro	Portugal	Quesada	Tunja	Guainasá, Tinjacá y Cerinza	Alguacil, alcalde y regidor de Tunja	-
Antonio Díaz Cardozo	Portugal	Quesada	Santa Fe	Suba, Tuna	Regidor de Santa Fe	cirujano
Juan Fernández	Portugal	Quesada	Tunja y Vélez	Ochica, Tobasia, Samacá y Viracusa	Regidor de Vélez	-
Diego Gómez	Portugal	Quesada	Vélez	Cochavita	-	constructor
Juan González	Portugal	Quesada	Vélez	-	Alguacil y regidor de Vélez	-
Antonio Hernández	Portugal	Quesada	Vélez	-	-	-
Alonso Martín Cobo	Portugal	Quesada	Tunja	Chipa, Tuza	-	mercader
Gaspar Méndez	Portugal	Quesada	Santa Fe	Meusa, Teusacá	-	-
Francisco de Silva	Portugal	Quesada	Tunja	Tibasosa	-	-
Nicolao de Troya	Grecia	Quesada	Santa Fe	Tocancipá, Unta	-	-
Melchor Alvarez	Portugal	Lugo	-	-	-	-
Alfonso Díaz	Portugal	Lugo	Santa Fe	Sagasucá (luego Serrezuela)	-	ganadero
Mateo Sánchez Rey	Italia	Lugo	Santa Fe	Ciénaga, Subia y otra en La Palma	-	-
Juan Buregueño	Francia	Belalcázar	Popayán	-	-	-
Juan Gascón	Francia	Belalcázar	Tunja	-	Regidor de Tunja	-
Antón Pérez	Portugal	Lebrón	-	-	-	-
Juan Alemán	Alemania	Federmán	Santa Fe	-	-	-
Nicolao Alemán	Alemania	Federmán	San Juan de los Llanos y Tocaima	Yanosa, Tamare, Quenos, Guararí, Piguarigua, Guainere	-	-
Antón Flamenco	Holanda	Federmán	Santa Fe	Susa	-	comerciante
Antón de Gante	Holanda	Federmán	Tunja	-	-	-
Diego García de Cabezón	Portugal	Federmán	Santa Fe	Simijaca	Relator	-
Juan Corzo	Córcega	Federmán	Mérida y Pamplona	Bailadores (Mérida)	-	herrero

indias con quienes procreó cinco hijos. Un coterráneo suyo, Antón del Gante, sostuvo también amoríos con tres nativas⁸. Más tarde en la época colonial, cuando las mezclas interétnicas resultaban ya prácticamente incontenibles, se registraron muchos más ejemplos.

En cuanto al tema de las ocupaciones, hay que comenzar por señalar que una buena parte se dedicaba a las labores comerciales. También les fueron adjudicados cargos de importancia en los gobiernos locales y provinciales, algunos incluso desarrollaron una sobresaliente trayectoria de servicio público. Dentro de los expedicionarios extranjeros de Conquista relacionados en el cuadro 1, cerca de la tercera parte ocuparon algún asiento oficial, una cifra para nada despreciable en esos inicios.

Sin embargo, no debe olvidarse que en tiempos coloniales esas posibilidades de inserción social y acceso al poder no fueron tan fáciles. La misma élite blanca dominante creó todo un contexto de discriminación tendiente a impedir el ascenso de otros grupos y castas emergentes que en determinadas circunstancias podrían arrebatarle sus privilegios. Esa segregación abarcaba muchos ámbitos de la vida social y política, en especial, para entrar a colegios o congregaciones religiosas y hasta para casarse. En su afán por completar los requisitos de nobleza y limpieza de sangre para el ingreso del ocañero don José Joaquín Rizo al colegio del Rosario en 1786, se diseñó un interrogatorio cuyo punto 18 pretendía indagar: “Si saben que todos los sobredichos nuestros ascendientes han sido tenidos y reputados por personas de calidad de blancos y familias de distinción y que no descienden de herejes, ni otra mala raza, ni la tienen de judíos, moros, gitanos, ni hemos sido sentenciados por el Tribunal de la Santa Inquisición”⁹.

El carácter legal e ilegal de los ingresos

Aún con todas las precauciones y reservas del Imperio español, varios fueron los factores que prendieron el auge de la emigración extranjera en los albores del siglo XVII: la atracción ejercida por El Dorado y otras afamadas riquezas, la unión de los Reinos ibéricos en 1580 lo que llenó de pretexto a los lusitanos para ingresar autoproclamándose como vasallos españoles, las ambiciones de otras naciones por expandir sus mercados y el fortalecimiento de las licencias para la trata esclavista bajo el monopolio de los portugueses.

En concreto, debe resaltarse el caso de Cartagena, ciudad que por su misma localización estratégica y por ser puerto clave de entrada no solo al

8 José Ignacio Avellaneda Navas, *Los Compañeros de Federmán*, p. 407.

9 AGN, *Genealogías*, tomo 5, f. 795v.

Nuevo Reino de Granada sino a los dominios del Perú, logró congregarse en sus casas y calles a un buen número de extranjeros. De hecho, algunos que tenían como propósito internarse en las tierras del sur terminaban por quedarse¹⁰.

A pesar de las restricciones impuestas, la doctrina legal española no cerró del todo la posibilidad de acceso de los extranjeros a las Indias. Se crearon varios mecanismos, siendo el primero de ellos la licencia que era una merced mediante la cual la Corona confería permiso para pasar a América, principalmente para ciertos oficios mecánicos o cuando existía una promesa de explotar minas u otra actividad que redundara en beneficio económico para el Estado colonial español.

El segundo instrumento eran las cartas de naturaleza que permitían vivir y comerciar legítimamente. Los requisitos y efectos jurídicos de estos permisos fluctuaron con el tiempo. Primero bastaba habitar diez años y estar casado con mujer del Reino de Castilla. Pero los abusos, los fraudes y el incremento peligroso del comercio de extranjeros, conllevó a fijar nuevas limitaciones. Fue así entonces como bajo el Reinado de Felipe III se elevó a veinte años el tiempo de residencia y se exigió posesión de bienes raíces y la expedición de estos permisos estaría en adelante a cargo del Consejo de Indias y no de la Casa de Contratación de Sevilla, como sucedía antes¹¹.

La tercera y más común vía de legalización era a través de las cédulas de composición, consistentes en el pago de una determinada cantidad de dinero al fisco a cambio del aval para continuar viviendo en América, con lo cual quedaba librado de la condición de clandestinidad¹².

En 1619 al genovés Giacome Caxon se le habían embargado por orden judicial sus bienes por ser extranjero, ante lo cual propuso a las autoridades de Santa Fe pagar 500 pesos de plata corriente por la composición. Apoyada en la cédula real expedida el año inmediatamente anterior, la Real Audiencia le concedió tal merced, lo que significaba que quedaba habilitado para permanecer y residir en cualquier parte de Indias y comerciar libremente, excepto en los puertos marítimos. Se le advirtió que si no cumplía con estas condiciones, el título

10 Para conocer más sobre la presencia extranjera en estas áreas costeras, ver: Roger Pita Pico. "Aventuras y desventuras en las provincias de Cartagena y Santa Marta durante el período colonial". En: *Revista Agüaita*, Cartagena, Observatorio del Caribe Colombiano, No. 15-16, diciembre de 2006-junio de 2007, pp. 16-26.

11 José María Ots Capdequí. *El Estado Español en las Indias*, pp. 23-24.

12 Juan Morales Alvarez, *Los extranjeros con carta de naturaleza de las Indias durante la segunda mitad del siglo XVIII*, pp. 45, 47 y 51.

quedaría revocado y, por tanto, nuevamente sería calificado de ilegal debiendo atenderse a una multa de 1.000 ducados¹³.

Al comerciante portugués Juan de Coello, residente en Santa Fe, también se le admitió en 1632 composición, para lo cual hizo manifestación de sus bienes valorados en 300 pesos, de acuerdo a lo cual se fijó que debía cancelar 60 pesos de a ocho reales. El presidente del Nuevo Reino, don Sancho Girón, procedió entonces a otorgarle el respectivo favorecimiento. No obstante, el foráneo sentó su voz de protesta por el enorme perjuicio que generaría en su profesión la aplicación de la veda para mercadear en los puertos¹⁴. Al final, concesiones de este tipo sólo operaron en estos primeros años ya que la metrópoli decidió suspenderlas.

A pesar de todas las restricciones y esfuerzos oficiales, la mayoría de extranjeros tuvo más que todo un carácter de clandestinidad. Tantas trabas hacían que muchos optaran hábilmente por manejar el idioma castellano y soterrar su origen mediante diversas estrategias. El hecho mismo de que muchos de ellos no tuviesen inmuebles y que se movieran libremente, hacía que se pudieran escabullir con mayor facilidad.

Algunos se infiltraron a través de las embestidas piratas o con el pretexto de traficar con contrabando. Otra de las alternativas ilegales de acceso fue embarcarse secretamente en navíos de la trata de esclavos o en las flotas que zarpaban con destino al Nuevo Mundo. Se convertían así en polizones que fueron conocidos también como “los llovidos”, debido a que no se sabía cómo habían entrado. Precisamente en 1596 se había solicitado encarecidamente a la Casa de la Contratación de Sevilla una exhaustiva revisión a los galeones para cerciorarse de que no subieran a bordo extranjeros sin licencia. Esta misma directiva fue reiterada veinte años más tarde¹⁵.

Es bueno tener presente que aún cuando prevalecieron las políticas de corte restrictivo, también cabe mencionar un grupo de extranjeros que fueron bienvenidos en razón a sus invaluable aportes a la ciencia, la economía y la cultura. Uno de ellos, el barón alemán Alexander Von Humboldt, fue recibido en Aranjuez por Carlos IV y el ministro Mariano Luis Urquijo le concedió un pasaporte no oficial pero excepcionalmente generoso que le permitió dirigirse en 1799 a América en una gran gesta exploratoria adelantando una inmensa labor científica en fauna, flora, geografía y mineralogía. Hizo parte de la Expedición Botánica al

13 Archivo General de la Nación –AGN, *Negocios Exteriores*, tomo 4, ff. 561r-565v.

14 AGN, *Negocios Exteriores*, tomo 6, ff. 69r-79v.

15 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo IV, f. 11v.

lado de Francisco José de Caldas y José Celestino Mutis, y además, se acompañó en algunas correrías de los franceses Aimé Bonpland y Luis de Rieux, comisionado de quinas por el gobierno de Madrid.

El campo de la construcción civil y militar requirió en ocasiones específicas del concurso y la experticia externa. Por ejemplo, el ingeniero italiano Giovanni Battista Antonelli renovó el castillo de San Felipe de Barajas en Cartagena hacia la segunda mitad del siglo XVI para resistir el ataque de los corsarios. En la pintura se destacó el italiano Angelino Medoro, quien desarrolló una admirable labor artística en Tunja desde su llegada en 1587, siendo por esos años el mejor del Nuevo Reino de Granada. Otro italiano de esa misma generación fue Francisco del Pozzo, autor de la célebre obra en tabla conocida como "La Virgen de la Candelaria".

En el estamento religioso también descollaron hombres con valiosas contribuciones culturales. Entre ellos, se encontraban el jesuita Giovanni Battista Coluccini, fundador en Cajicá de la primera escuela de música para indios, y el evangelizador Giuseppe Dadey, versado en lingüística¹⁶. De todas formas, la anterior es apenas una muestra representativa de quienes pusieron íntegramente su sabiduría al servicio de una sociedad apenas en ciernes.

Los controles en los siglos XVI y XVII

Quizás el común denominador en cuanto a extranjeros se refiere, era la percepción que se tenía de ellos como una amenaza latente. De allí adquiere explicación la férrea política de persecución y expulsión que padecieron prácticamente durante todo el período colonial. En cierta medida, estos controles tan estrictos pudieron desestimular el libre desarrollo y aplicaciones de sus aportes y experiencias al servicio de estas tierras.

Desde muy temprano la Corona empezó a adoptar correctivos. Una cédula de 1560 reprochó cómo muchos penetraban en suelo americano sin la debida licencia y en forma subrepticia, ya fuera como marineros o como soldados y otros más fingiendo ser mercaderes. Una de las habituales rutas para esquivar las operaciones de inspección era a través de las islas Canarias.

La inquietud esencial de la metrópoli era que dentro de los que lograban pasar fraudulentamente había hombres facinerosos "y de mala vida y ejemplo", que conseguían bienes para intentar más adelante sanearlos en la Casa de la Contratación. Por consiguiente, se mandó que aquellos que fueran sorprendidos

16 Roberto Violi Botta, *Biografías y relatos de italianos en Colombia*, pp. 24-26.

entrando sin responder a los trámites preestablecidos, le serían embargados los capitales que allí adquiriesen, dándole la quinta parte de estos al delator. Iguales represalias recayeron sobre los bienes mortuorios, en cuya circunstancia los herederos no recibirían nada y todo se transferiría al fisco¹⁷.

Cinco años más tarde, le llegaron noticias a don Andrés Días Venero de Leiva, presidente de la Real Audiencia, sobre la estrategia basada en contraer nupcias por temor a no ser echados. De inmediato, el gobierno reaccionó recordando que ninguno podía casarse sin haber estado en este territorio por lo menos diez años¹⁸.

En 1566 se sentenció a Juan Velloso, residente en la ciudad de Vélez, por ser extranjero y no contar con la debida licencia. Se le aplicó una pena pecuniaria y se dio orden de ser transportado a España. El acusado apeló este dictamen alegando llevar más de diez años viviendo pacíficamente en esa ciudad en calidad de comerciante. Rechazó la pena de expulsión y pidió más bien conmutarla por purgar cárcel en Santa Fe¹⁹.

Durante la visita practicada cuatro años más tarde por el licenciado Juan Suárez de Cepeda a las minas de Río de Oro, en jurisdicción de la ciudad de Pamplona, se inquirió sobre la presencia de extranjeros que habitasen en estos alrededores sin consentimiento de la Corona. De las pesquisas resultaron los portugueses Melchor Báez y Juan Rodríguez, y otro de nombre Antonio Rodríguez, de quien existían serias sospechas ya que hablaba portugués aunque él mismo aseguraba ser gallego²⁰.

El no tener legalizada la estadia traía sensibles repercusiones. En 1595 se elevó una denuncia contra Damián Silva, vecino de la ciudad de Santa Fe de Antioquia, por considerarse que sus encomiendas de Titiribí y Puncinapa localizadas en esa jurisdicción no debían haberseles otorgado en razón a ser portugués.

El afectado alegó su legítima posesión sustentado en su casamiento con doña Juana Taborda, viuda de don Francisco Moreno de León, anterior poseedor de las encomiendas. Al parecer, habían ocurrido otras irregularidades toda vez que fue el gobernador de la provincia quien se las proveyó sin la previa autorización de la Corona y solo incitado por las persuasiones de un amigo de Silva. Ante

17 Juan Friede, *Fuentes Documentales para la Historia del Nuevo Reino de Granada*, tomo IV, pp. 107-110.

18 Juan Friede, *Fuentes Documentales para la Historia del Nuevo Reino de Granada*, tomo V, pp. 338-339.

19 AGN, *Negocios Exteriores*, tomo 5, ff. 981r-1.002v.

20 Enrique Otero D'Costa. *Cronicón Solariego*, p. 135.

esto, la Real Audiencia se apoyó en una cédula expedida el 2 de febrero de 1549, en la cual se negaba la posibilidad de conferir estos repartimientos a extranjeros radicados en estas tierras sin la debida licencia. Finalmente, y luego de tres años de continuas diligencias, el fiscal Aller de Villagómez ordenó revocar el otorgamiento efectuado por el gobernador, y por ende, los naturales fueron reincorporados a la Corona²¹.

Las restricciones para los que ingresaban sin permiso siguieron renovándose sucesivamente a lo largo del siglo XVII mediante sendas leyes promulgadas en los años 1602, 1604, 1605, 1608, 1616, 1667 y 1670²². Hacia 1621 se fijó una excepción para aquellos que desempeñasen oficios mecánicos “útiles”²³. En consulta formulada en 1606 al Consejo de Indias, este órgano recomendó a la Real Audiencia abstenerse de dar cartas de naturaleza sin orden previa²⁴.

Una de las mayores precauciones hacía referencia a todo aquello que vulnerara la hegemonía del catolicismo. Árabes y judíos fueron expulsados de España en 1492, lo que forzó a muchos de ellos a desplazarse al Nuevo Mundo. Algunos de los que tuvieron éxito en pisar suelo americano fueron perseguidos implacablemente por el Tribunal de la Santa Inquisición y optaron por la conversión al cristianismo como un mecanismo para ocultar sus devociones religiosas²⁵.

Tal como lo pregonaba la ley, la consigna era “limpiar la tierra de extranjeros y gente sospechosa en cosas de la fe”, además porque se temía que podían ejercer una interferencia pecaminosa en los indios²⁶. En ese ambiente represivo, la categoría de extranjero prácticamente empezó a estigmatizarse al ser asociada con la prédica de otras religiones ajenas a la católica. Las primeras miradas se concentraron en los comerciantes portugueses, algunos de los cuales eran judeoconvertos, y por tal motivo, fueron juzgados por la Inquisición. Asimismo, se prohibió la entrada de gitanos y, si se descubrían, serían expulsados con sus mujeres e hijos²⁷.

Simultáneamente, pesaron también razones de índole política. Hacia 1645 salió a la luz una nueva norma en la que se subrayaba la cruzada por la expulsión

21 AGN, *Encomiendas*, tomo 15, ff. 252r-437v.

22 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo IV, ff. 11v y 16rv.

23 *Ibid.*, f. 13r.

24 *Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias (1605-1606)*, tomo II, p. 183.

25 Natalia Rincón, “Árabes y judíos en Colombia: un modelo de integración social”, en: *Revista Memoria y Sociedad*, volumen 7, No. 13, noviembre de 2002, p. 99.

26 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo IV, f. 12v.

27 Juan de Solórzano Pereyra. *Política Indiana*. Madrid, Compañía Ibero-americana de Publicaciones, 1930, tomo I, p. 450.

bajo la premisa de que las naciones enemigas podían adquirir a través de los aquí residentes noticias del estado del Nuevo Reino, sus resoluciones y dictámenes, todo en menoscabo de la seguridad del Imperio español. Se creía entonces que estos emisarios disfrazados lograrían alborotar a los habitantes de estas latitudes. Esta orientación iba dirigida más que todo a los gobernantes de puertos marítimos y costas que de por sí eran los sitios más propensos a albergar población foránea²⁸.

La otra gran previsión tenía que ver con los intereses económicos puesto que el movimiento mercantil de los extranjeros representaba una competencia indeseable para los tratantes españoles y locales. Era verdaderamente prioritaria la protección del monopolio comercial. Fue así como desde muy temprano, en 1557, se estableció una ley que sólo les permitía a los advenedizos negociar en los puertos sin pasar a las provincias interiores. Hacia 1614 siguió legislándose en esa misma dirección, esta vez contemplando la pena capital y pérdida de bienes para quien osare tener algún tipo de transacciones con ellos²⁹.

Décadas más tarde, se exigieron mayores controles en la revisión de mercaderías porque se presumía que algunos extranjeros podían valerse de terceros para enviar sus productos de manera engañosa. Se instó a todos los puertos de América para que no admitieran partidas de registros de caudales ni frutos consignados a foráneos³⁰. También hubo mucho celo en preservar las riquezas existentes, así lo demuestra el decreto que los privaba de sacar piedras preciosas³¹.

Resulta interesante ver algunos casos concretos de expulsión en los que quedaron muy en claro las complicaciones que debían sobrellevarse. El portugués Melchor de Barros cayó preso en 1601 en la ciudad de Muzo por ser portugués y con orden de ser remitido a los tres días a Santa Fe para definir su destierro. Él se lamentó del notable daño que le generarían esas drásticas determinaciones:

...porque como es notorio yo hace cuarenta años que entré en esta ciudad y en el tiempo de las guerras, hambres y necesidades de ella ayudé a los vecinos y pobladores de ella, padeciendo con ellos muy excesivos trabajos, y en otras partes de las Indias donde he estado he servido al Rey mi Señor como muy buen soldado, gastando mi edad y mi hacienda, y he quedado y estoy muy pobre y muy viejo de más de setenta años y muy enfermo, y sería poner mi vida en riesgo y sin duda perecería por esos caminos³².

28 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo IV, ff. 12v y 13r.

29 *Ibíd.*, ff. 12r y v.

30 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, ff. 610r-611v.

31 *Ibíd.*, f. 729r.

32 AGN, *Negocios Exteriores*, tomo 5, f. 257r.

Por tener negocios pendientes con particulares, pidió ser librado de la prisión y de la orden de embargo de sus bienes. Abogó porque se le concediese un plazo de seis meses, término en el cual podía aliviar sus quebrantos y dejar sus asuntos personales resueltos para así viajar con más tranquilidad. Para ello, se mostró dispuesto a pagar la garantía que se le impusiese. La justicia accedió a este clamor fijándole una fianza de 30 pesos y exonerándolo temporalmente de las celdas pero lo instó al firme compromiso de presentarse en seis meses en la ciudad de Santa Fe para iniciar los trámites de su deportación.

Hacia 1619, el juez de comisión Sebastián Bermejo Baylen siguió una causa contra dos flamencos (oriundos de Flandes) residentes en la ciudad de Pamplona. El primero de ellos era Juan Rodríguez, nacido en Amberes y sastre de oficio. El otro respondía al nombre de Diego Balón, oficial dorador y espadero quien ingresó por Cartagena hacía ya catorce años, integrante de la avanzada de pacificación de los indios pijaos por llamamiento expreso del presidente Juan de Borja, y luego domiciliado en las ciudades de Santa Fe, Tunja y Pamplona.

Ambos fueron sindicados de transgredir las cédulas reales y haber pasado sin la debida licencia, ordenándose por lo tanto su inmediato embarque en el primer navío que fuera posible, sentencia que fue rubricada por el visitador Alonso Vásquez de Cisneros. Los acusados insistieron tanto que a lo último se les concedió casa por cárcel cancelando para ello una fianza mientras se remediaba todo este lío, con el compromiso adicional de volver a la prisión si así lo determinasen las autoridades y de cubrir las costas del proceso.

Rodríguez se defendió bajo el entendido de que había arribado como criado del obispo de la gobernación de Venezuela don Juan de Bohórquez, quien lo había sacado legalmente de España. Al poco tiempo ingresó al Nuevo Reino luego de no poder seguir al lado del prelado por culpa de una grave enfermedad. Para el efecto, citó a varios testigos que dieron cuenta de ello y de que era un hombre trabajador que apenas sobrevivía con su sudor diario, que había residido pacíficamente durante casi tres lustros sin provocar ningún escándalo ni perjuicio y que no sabía de la cédula que proscribía la entrada a los de su nacionalidad.

Por lo visto, de nada valió este ruego pues Bermejo ratificó la orden de expulsión. Aunque resignado, Rodríguez volvió a clamar misericordia para que antes de salir se le confiriera un plazo en el cual pudiera pagar unas botijas de vino, terminar ciertos encargos pendientes y recoger cincuenta pesos que les debían algunos lugareños, dado que era muy común que los artesanos trabajaran al fiado. Para esto debió también respaldarse de tres testimonios de comerciantes conocidos suyos.

Balón, entre tanto, se escuchó argumentando que una dolencia le había impedido devolverse a su patria tal como era su anhelo, y por tanto, se había enraizado durante dieciséis años en suelo americano. Aseguró ser un hombre honesto y trabajador sin atisbo alguno de escándalo ni vida licenciosa, para lo cual se apoyó también en dos testigos.

Finalmente, y aún después de oídos ambos descargos, el visitador Vázquez pronunció su fallo definitivo: “. . .no vuelvan más a estas partes de las Indias sin expresa licencia de su Majestad”³³. Debieron entonces responder con una multa y se les confirió un término de cincuenta días a partir de la notificación para que abandonaran Pamplona y se dirigieran hasta el puerto de Cartagena en donde habrían de marcharse a España y de allí ser trasladados hasta Flandes. Si se rehusaban a este mandato, serían conducidos presos hasta aquel puerto debiendo además correr con todos los gastos.

En 1621 el presidente don Juan de Borja adelantó un censo general de extranjeros y posteriormente les impuso un tributo que fue duramente rechazado por los mismos afectados. La Corona no atendió estas críticas y más bien reprendió a Borja porque este gravamen era irrisorio y esquivado por muchos. Este gobernante justificó su medida sobre el supuesto de que varios de ellos no tenían bienes, especialmente los portugueses que venían de Brasil, Cabo Verde y Guinea, razón por la cual los libró temporalmente de dicha obligación con la idea de que así podrían aumentar sus caudales para después rendir mayores sumas al Rey³⁴.

Los controles en el siglo XVIII

En esta centuria todo hace pensar que los controles prosiguieron con la misma tenacidad. Como resultado de la guerra, el Rey ordenó a sus dominios en América mediante cédula del 12 de julio de 1702 embargar los bienes de todos los ingleses, alemanes y holandeses, sin excepción alguna y actuando con prudencia para evitar ocultaciones³⁵. Varias décadas después, el virrey Manuel Antonio Flórez conminó a pena de muerte a quienes compraran armas a extranjeros y las vendieran a los “levantados enemigos de la Corona”³⁶.

La cédula del 20 de enero de 1750, en seguimiento de otra norma expedida catorce años atrás, recordó de nuevo las barreras para el paso de extranjeros

33 AGN, *Visitas de Venezuela*, tomo 7, f. 109v.

34 Manuel Lucena Salmoral, *Presidentes de Capa y Espada 1605-1628*, en: *Historia Extensa de Colombia*, volumen III, tomo 2, pp. 380-381.

35 AGN, *Reales Cédulas y Órdenes*, tomo 3, ff. 353r-354r.

36 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 140, ff. 530r y v.

sin licencia, y aquellos que la tuvieran, no podían adentrarse allende las costas. Desde luego, aún regía la excepción para los dedicados a oficios mecánicos útiles que se situaran en parajes no sospechosos. En desarrollo de esta directiva, se publicaron bandos en todas las provincias del Nuevo Reino para evacuar a los ilegales en el término de dos meses sin derecho de réplica y con la obligación de zarpar de Cartagena en la primera ocasión. Las autoridades debían especificar el trato y comercio de cada uno, decomisando todos sus bienes y pasándolos a depósito por cuenta de los oficiales Reales para después remitirlos a España. Se aceptaba asimismo la colaboración de denunciadores sobre eventuales bienes ocultos³⁷.

En Santa Fe, los alcaldes ordinarios se apersonaron de las diligencias. El italiano don Juan de Casanova y Perroba, tendero de la calle Real, propuso prorrogar el plazo a tres meses para poder recaudar algunas deudas pendientes, solicitud que le fue satisfecha aunque con el apercibimiento de 200 pesos de multa, si llegada la fecha no se hubiere aún embarcado. Sobre don Lázaro de Molina y el carpintero don Juan Camarquín, se supo que estaban en el beneficio de la laguna de Guatavita mientras que el sastre francés don Pedro Tesier andaba de viaje por Tunja.

Por mandato expreso del oidor don Benito del Casal, se dispuso averiguar por la identidad de otro foráneo que, según se rumoraba, permanecía hospedado en la Casa de la Moneda:

...mando se pase personalmente por su señoría a dicha Real casa en solicitud del expresado extranjero, recibéndole su declaración para que diga de qué lugar es natural, el tiempo que hace que pasó a este Reino, los lugares por donde transitó para llegar a esta ciudad, los motivos y causas que tuvo para venir a ella, y hecha dicha declaración proceda igualmente al registro de las petacas o baúles que hubiere conducido y se le hallaren, habiéndose escrutinio de los papeles y libros que se les encontraren y a las demás diligencias que se tuvieren por convenientes...³⁸

Finiquitadas las requisas pertinentes, se reveló que efectivamente hacía una semana pernoctaba allí el flamenco Juan Vellemens de Norias, quien relató que había estado integrado a una misión de la Compañía de Jesús y luego de algún tiempo arribó por el río Orinoco y el Meta hasta el interior del Nuevo Reino. Sólo estaba de paso y el interés de su visita era ocuparse como arquitecto o ingeniero en los trabajos de fortificación en Cartagena.

37 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, ff. 867r-873v.

38 *Ibid.*, f. 521r.

Reconoció haber oído de las prohibiciones pero pensó que solo se aplicaban para los comerciantes. Al momento de revisar sus petacas causaron cierta desconfianza algunos impresos franceses, varios mapas y cartas escritas a Bilbao. Entre los textos se encontraron obras de Maquiavelo proscritas por el Tribunal de la Santa Inquisición, lo que conllevó al oidor a decomisarlas por “perversas” y enviarlas al comisario competente. Al inquirírsele, Vallemens reconoció profesar la religión católica aclarando que los libros habían sido comprados en Holanda en donde no estaban censurados.

Finalmente, el virrey dispuso el traslado inmediato a Cartagena para cuyo efecto se instruyó a las justicias de Honda y Mompós. A fin de costear el periplo, se le embargaron sus cortas pertenencias, entre las cuales se contaban: cuatro pares de anteojos, un par de pistolas francesas, una pistola sin llave, 147 pliegos de papel dorado, cuatro mapas en papel cartón, una bota con su boquilla de plata, una olla pequeña de cobre con su tapa, un sartén de fierro, un reloj de sol, un trabuco, una casaca y unos calzones con botonadura de hilo de oro. A lo último, solo quedó con su vestido puesto, su cama y su ropa blanca.

En la provincia de Antioquia se publicó el bando en día festivo para que pudiera llegar a todos la información. Tan sólo se anotó la presencia de un médico y botánico morador de la villa de Medellín, quien a criterio de las autoridades del lugar, podía quedarse por ejercer oficio mecánico³⁹. Tras sondear en todos los rincones de Girón, apenas se halló al francés Juan Sicas, estacionado por más de quince años en esa ciudad, casado y con dos hijos⁴⁰.

En especial, por esta época surgió un debate sobre los caudales de foráneos fallecidos en estas tierras, saliendo a flote las obvias protestas de los deudos damnificados. Uno de estos casos ocurrió en Medellín tras la muerte del médico francés don Pedro Euse. Al paso de solo unos días le fueron secuestrados sus bienes únicamente por su calidad de extranjero. Sin embargo, su esposa doña Tomasa María no vaciló en demandar la restitución de esas pertenencias, para lo cual sacó a relucir la conducta intachable con que su consorte había desempeñado allí por más de tres décadas la profesión y el desamparo en que yacían sus diez hijos menores, pues se sentía incapaz de mantenerlos y educarlos.

Esta petición llegó hasta el Consejo de Indias, cuya opinión alentó al Rey de condescender a la súplica interpuesta. Con base en este precedente, se emitió entonces la cédula real del 6 de julio de 1776, en la cual se impartieron instrucciones precisas para que en adelante no fueran decomisados los bienes de

39 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 114, ff. 860r-867v.

40 *Ibid.*, ff. 898r-900r.

✱
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE POR PUNTO GENERAL SE MANDA,
QUE LAS JUSTICIAS HAGAN MATRICULAS DE LOS EXTRANJEROS
RESIDENTES EN ESTOS REYNOS CON DISTINCION DE TRANSEUNTES
Y DOMICILIADOS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE DERERAN
OBSERVARSE CON UNOS Y OTROS, Y EL MODO DE PERMITIR
LA ENTRADA DE LOS QUE VENGAN DE NUEVO
A ESTOS REYNOS.

AÑO



1791.

EN MADRID:
EN LA OFICINA DE LA VIUDA DE MARIN.

Facsímile de la portada de la cédula real emitida en 1791, en la que se ordenó hacer registro de los extranjeros residentes en América.
Tomado de: AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, f. 512r.

extranjeros que murieran en este continente estando casados con “españolas de Indias y dejando hijos habidos en ellas”⁴¹. En efecto, al año de su publicación, se dio fiel obediencia a esta directriz y la viuda pudo recobrar el caudal confiscado⁴².

Hacia el año de 1791 se emitió en Madrid una ley en la que se mandaba a la justicia hacer registro “con claridad y sin tergiversación” de los extranjeros residentes en esos Reinos con distinción de transeúntes y domiciliados. Se hizo énfasis en que tiempo atrás la Junta de Extranjeros –incorporada a la de Comercio– había recibido esa misma orden pero sin ejecutarla con exactitud en todos los pueblos, lo cual se prestaba para que algunos se aprovecharan dolosamente de los privilegios otorgados.

Los avecindados debían ser católicos y hacer juramento de fidelidad a la Religión y al Soberano, renunciando a todo fuero de extranjería y a cualquier lazo de dependencia con el país de origen, prometiendo no buscar amparo en caso de prisión, expulsión absoluta o confiscación de bienes.

A los transeúntes sólo se les permitía permanecer bajo licencia dentro de unos márgenes de tiempo definidos, según el motivo y calidad de la persona. Quedaban además vetados para ejercer “artes liberales u oficios mecánicos” sin antes avecindarse, y por consiguiente, no podían ser mercaderes, sastres, peluqueros, zapateros, médicos, cirujanos, arquitectos, criados o sirvientes, todo esto a menos que existiera un aval expreso del Rey. Los que fueran sorprendidos atareados en estas ocupaciones tendrían dos meses para salir, o de lo contrario, deberían emprender las diligencias para establecerse de manera oficial. Asimismo, se mandó revisar con sumo cuidado la entrada de nuevos extranjeros manteniendo en vigencia los tratados suscritos con algunas potencias extranjeras sobre negocios y circulación de personas⁴³.

Veamos algunos de los resultados arrojados por estas disposiciones. En carta secreta dirigida al corregidor de Pamplona, se requirió información sobre el francés don Pedro Chauveau, residente en la parroquia del Rosario de Cúcuta, de quien se decía era inquieto y caviloso, además de ser adverso al Rey y a la religión católica⁴⁴. El gobernador de Girón don Miguel Galindo avisó al virrey José de Ezpeleta que no se halló alguno en quien pudiera aplicarse la

41 AGN, *Reales Cédulas y Órdenes*, tomo 111, ff. 972r y v.

42 Alvaro Restrepo Euse, “Real Cédula de 1776 sobre extranjeros”, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, IV (1907), pp. 437-439.

43 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, ff. 513r-516v.

44 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 114, f. 890v.

Exmo Sor

Señor

En cumplimiento de la Sup.^{or} providencia de V.^{ca} relativa á la Soberana Orden de S. M. sobre que salgan de este Reyno todos los Estrangeros en el residentes con sus mugeres è hijos, è preseren juramento de fidelidad y vasallaje, la hizo publicar en todo el distrito de esta Provincia con fecha 17. de Febrero, y como de esto he procurado informarme si hay en ella algunos Estrangeros, y no se halla alguno en quien pueda executarse la providencia lo que comunico á V.^{ca} como se previene.

San Juan Girón Dño Sor que V.^{ca} m.^a al
 Marzo 20 de 1793.

Exmo Señor

Miguel Talando

Exmo S.^r D.ⁿ Joré de Ezpeleta

Facsímile de la carta suscrita en 1793 por el gobernador de Girón, en la cual informa sobre los resultados de los registros de extranjeros en su provincia.

Tomado de: AGN, *Milicias y Marina*, tomo 114, f. 884r.

providencia⁴⁵. Mientras tanto, en Guaduas solo se registró el italiano don Juan Bautista Porro, domiciliado en esa villa en donde administraba una mesa de truco*. Se aprestó entonces a jurar fidelidad al Rey ante don José de Acosta, corregidor de ese partido y capitán de milicias:

...por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo cuya gravedad dijo que jura observar la religión católica, apostólica, romana y guardar fidelidad a ella y al Rey Nuestro Señor, y quiere ser su vasallo sujetándose a las leyes y prácticas de estos Reinos, renunciando a todo fuero de extranjería y a toda relación, unión y dependencia del país extranjero, y promete no usar de la protección de él ni de su embajador ni ministro y cónsules, todo bajo las penas de galeras, presidio o expulsión absoluta de estos Reinos y confiscación de sus bienes según la calidad de su persona...⁴⁶

Otro que apareció ese año solemnizando juramento fue don Santiago Vidal, cirujano francés adscrito al batallón auxiliar con sede en Santa Fe, quien elevó el respectivo compromiso de adhesión ante el comandante de las Armas, don Juan de la Mata:

...hoy debo manifestarle a la justa resignación y obediencia con que estoy pronto a otorgar el juramento que se me previene, y será esta una prueba más del amor y fidelidad que he profesado a Nuestro Rey Católico en más de treinta años que subsisto en estos dominios y sirvo en sus tropas con la lealtad y vasallaje que debo reconocer a tan grande Monarca⁴⁷.

En su informe preparado hacia 1796, el gobernador de Antioquia don José Felipe Inciarte dijo haber detectado en su provincia a cuatro foráneos: el teniente portugués don Joaquín Bernardo Vieyra, residente en Medellín; el francés don Luis Girardot, comerciante de esa misma villa y el romano don Pedro Masoni, morador de la ciudad de Remedios, quien por demás había sido alcalde de Honda. Por estar casados y por comprobarse su honradez, se concertó que podían quedarse.

Entre tanto, el portugués don Jacinto Alburquerque fue presionado a salir por su conducta desarreglada, por ser altivo y arrogante. Este hombre soltero hacía un par de años que habitaba en la ciudad de Santa Fe de Antioquia y reconoció haber entrado dos veces sin pasaporte, es decir, de polizón. Desafortunadamente, no pudo comprobar los conocimientos de minería, que según él, había

45 *Ibíd.*, f. 884r

* Juego de billar.

46 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, ff. 1.039v-1.040r.

47 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 30, ff. 61r y v.

adquirido cuando estuvo en los yacimientos de Pamplona y de Santa Ana en Mariquita⁴⁸. Al final, el mismo gobernador sugirió expulsarlo, o en su defecto, enviarlo al servicio de las armas por la destreza adquirida en ese campo en su patria natal.

Por esos mismos años, las autoridades de la provincia de los Llanos sorprendieron a cuatro irlandeses sin pasaportes merodeando las riberas del río Casanare. De inmediato fueron puestos tras las rejas y luego remitidos a la Real Audiencia por ser oriundos de una nación “sospechosa” y porque su presencia se calificaba como extremadamente “nociva”. Al ser indagados, reconocieron que provenían de Filadelfia y Boston y que habían ingresado por el puerto de Cartagena⁴⁹.

Si ya existían profundas desconfianzas ante la presencia de cualquier extranjero, mucho más era el temor cuando este llevaba una vida disipada o no tenía más preocupación que ser errante. En 1805 las autoridades de Neiva aprisionaron por sospechoso a Mateo Cipriani de 36 años de edad, peluquero de la ciudad de Urbino en el Estado Pontificio. Al momento de su captura solo llevaba su ropa puesta y se le descubrió que tenía vencido el pasaporte.

Tras ser interrogado, reconoció haber abandonado su patria dieciséis años atrás, habiendo recorrido diversos territorios sin un destino fijo y motivado solo por su gusto aventurero y por el feliz ejercicio de su oficio. En España visitó las poblaciones de San Sebastián, Madrid, Cádiz y Sevilla en donde estuvo año y medio para luego embarcarse hacia América.

Al Nuevo Continente arribó por Puerto Rico y anduvo por México en donde las autoridades lo encarcelaron bajo el argumento de que era francés. Luego pasó a Guatemala, Nicaragua, Panamá y de allí partió por mar rumbo al sur hasta llegar a Guayaquil. De este puerto emprendió su marcha por las ciudades de Trujillo, Cuzco, Arequipa, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra, Potosí, Buenos Aires, Santiago de Chile y Valparaíso de donde zarpó hasta tocar suelo en Lima y después en Cuenca para tomar finalmente el camino que lo conduciría hasta el Nuevo Reino de Granada.

Al indagársele con qué designio había atravesado tantas latitudes sufriendo las incomodidades y trabajos que precisamente ofrecía un viaje improvisado como estos, solo se redujo a contestar “(...) que llevado de un espíritu ambulatorio con el deseo de conocer tierras”⁵⁰. La razón real para haber dejado su terruño era por la obstinada oposición de su padre a que contrajera nupcias con

48 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 114, ff. 829r-841v

49 AGN, *Miscelánea*, tomo 77, f. 767r.

50 AGN, *Negocios Exteriores*, tomo 1, f. 325v.

una mujer que no era de sus afectos, en prevención a lo cual fue obligado a vivir en otra ciudad y de allí optó más bien por trasegar en el mundo.

El hombre fue traído por las autoridades de Neiva hasta Santa Fe para ser presentado a la justicia virreinal con el fin de ser deportado. Allí fue inmediatamente recluido y se le hizo de nuevo un interrogatorio que arrojó nuevos datos como su condición de soltero y católico.

Revisado minuciosamente su historial y, en vista de que su oficio no era ponderado como de mucha utilidad en estos dominios, se decidió remitirlo a Cartagena de donde debía ser trasladado a España. Sin embargo, el afectado propuso salir voluntariamente pero con la condición de que se le permitiera tomar el camino hacia Caracas y de allí prometía abandonar definitivamente América. Se aceptó esta idea pero se le prohibió detenerse o quedarse en los sitios de tránsito para lo cual se advirtió lo propio a las autoridades de Tunja, Girón, Pamplona y Caracas. De manera que si burlaba estas instrucciones, sería aprehendido y enviado sin dilaciones y con custodia al puerto de embarque.

El extranjero inició su periplo aunque no con la celeridad convenida ya que en su viaje de Tunja a Pamplona se demoró más de dos meses y, habiendo transcurrido medio año, aún no existían reportes de su llegada a la capital venezolana.

Es importante tener en cuenta que ni siquiera el estamento eclesiástico se libró de las restricciones implantadas. Fue así como hacia 1703 se les vedó la entrada a los religiosos extranjeros que no trajeran sus respectivas licencias o que no llenaran los requisitos de rigor. Esto en razón a que había algunos que hacían propaganda hostil a la monarquía española o porque podían ser sospechosos⁵¹.

Seis décadas más tarde, el Rey Carlos II reiteró el mandato de expulsar a los extranjeros miembros de esas congregaciones que aún anduvieran por estas tierras por el inconveniente de su desafecto a la nación española y para contener probables “pasiones contrarias” al poder constituido. Por lo cual, se decidió no proporcionar más permisos de ingreso y enviar a España a los infractores, advirtiéndoles que si desacataban la medida debían atenerse a las consecuencias⁵². Dentro de los reportes entregados al año siguiente, los máximos representantes de la comunidad de Santo Domingo respondieron que no abrigaban en sus claus-

51 AGN, *Curas y Obispos*, tomo 20, ff. 3r-6v.

52 AGN, *Reales Cédulas y Órdenes*, tomo 17, ff. 416r-417r.

tros a ningún miembro extranjero, sólo criollos y españoles. Igual fue la contestación de los agustinos recoletos descalzos⁵³.

Después de toda esta descripción histórica, es relevante aclarar que no todas las voces se inclinaban por la prohibición y el estricto control. En el extenso catálogo de críticas señaladas a finales del siglo XVIII por el intelectual sangileño Pedro Fermín de Vargas, con relación a los factores que impedían el progreso del Reino, estaba la permanencia de vastos territorios sin gentes que los aprovecharan. Por eso, destacó los beneficios que tendría extender aquí la medida que franqueaba el paso de extranjeros a España, una opción para mitigar la crónica despoblación.

Para sustentar mejor su proposición, Vargas expuso el ejemplo de Gran Bretaña que se valió de los holandeses para reclutar familias vernáculas de Alemania que sirvieran en calidad de colonos por espacio de ocho años en los dominios anglosajones de la América Septentrional. Así, 2.000 germanos llegaron cada año a los puertos del Nuevo Mundo gozando indiscriminadamente de todos los derechos de ciudadanos y acrecentando la población y riqueza de esas latitudes. No contento con esto, el gobierno inglés consiguió 1.000 emigrantes más que buscaron asilo ante la opresión de los turcos y que después de ciertas bregas lograron salir avante hasta el punto de exportar a Europa 65.500 libras de añil.

Según su percepción, más que los gastos *per se*, la cuestión era ensayar oportunidades. Por eso, insistió en la posibilidad de superar la “insociabilidad” y hacer así más diverso el poblamiento en el Nuevo Reino: “Abramos nuestras posesiones, derogemos las leyes que lo impiden, y se verá florecer la América, sin necesidad de otra operación”⁵⁴. El derrotero era entonces convidar a otros países a que se fijaran en las potencialidades de nuestras tierras. Finalmente, estas tesis progresistas no tuvieron eco en las altas esferas del Estado colonial español que seguía inflexible en su rigurosa política migratoria.

Injustas decisiones

No resulta difícil comprender los enredos suscitados en las sumarias seguidas a los extranjeros, particularmente por sus fuertes implicancias sociales y económicas. Tampoco dejaron de aparecer en el nivel local indefiniciones y dudas sobre las decisiones a seguir. Así quedó al descubierto en 1766, cuando el alcal-

53 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, ff. 537r-543v, 578r-581v.

54 Pedro Fermín de Vargas, *Pensamientos Políticos. Siglos XVII-XVIII*, pp. 140-141.

de de San Gil preguntó al gobierno virreinal qué hacer con los bienes de don Juan Tromera, nacido en Palermo⁵⁵.

En ocasiones, los funcionarios no tuvieron más remedio que hacer las debidas rectificaciones y enmendar equivocaciones cometidas. A Luys de Sousa Mascareñas, radicado en la ciudad de Tunja, se le habían confiscado en 1698 sus bienes por ser extranjero sin licencia vigente. Después de su deceso, sus herederos apelaron esta determinación. Una vez revisado detenidamente el proceso, el fiscal Fernando Lozano se opuso a aquel dictamen inicial proferido por las justicias tunjanas bajo la tesis de que no tenía sentido catalogarlo como foráneo ya que se comprobó haber pasado a las Indias en la Armada de los Fernanbucos, justo cuando los Reinos de Portugal estaban sujetos a la Corona de Castilla. Uno de los testigos, llamado Manuel Piñero, aseveró haber salido junto con Sousa el año de 1638 de la ciudad de Lisboa con rumbo al Nuevo Reino en donde terminaron avecindados.

La Real Audiencia corroboró que efectivamente el implicado había viajado en el tiempo en que estaban unidas las Coronas de Castilla y Portugal, en virtud a lo cual dispuso liberar sus bienes y se instruyó a las justicias locales para entregar los caudales a sus legítimos sucesores⁵⁶.

En 1770 don Francisco Gaytte fue conminado a salir del Nuevo Reino por considerarse que era francés, tal como lo insinuaba su apellido. Para resolver esta confusión, el afectado debió acopiar la partida de bautizo y otros documentos que certificaban ser oriundo de la villa de Carabaca en el Reino de Murcia en España. La razón de su apellido obedecía al hecho de que su padre era francés pero su madre era española, ambos avecindados durante varios años en aquella villa ibérica. Adicional a esto, debió adjuntar pruebas documentales que constaban que sus progenitores y abuelos fueron habidos en legítimo matrimonio y profesaron siempre la fe católica. Aceptaba ser hijo de genízaro pero defendía su calidad de español genuino sin que en nada se pudiera aplicar en él los términos de la cédula del 21 de junio de 1767 sobre expulsión de extranjeros.

Para dar más sustento a su planteamiento, se apoyó en la Ley 27, título 27, libro 9 de la Recopilación de Leyes de Indias, en la que se aclaraba que cualquier hijo de extranjero nacido en España era verdaderamente originario y natural de allí.

55 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 114, f. 878r.

56 AGN, *Miscelánea*, tomo 90, ff. 903r-905v.

El fiscal que llevaba el caso le dio la razón al peticionario aclarando que existían dos tipos de genízaros. Los primeros, descendían de extranjeros venidos por motivos comerciales a algún puerto de España, y aún cuando lograran casarse con española, nunca renunciaron al domicilio de origen y, por tanto, no gozaban del privilegio de ser españoles, es decir, solo residían en la península ocasionalmente.

Los segundos, dentro de los cuales se incluía al padre de don Francisco, correspondían a los connaturalizados en España con el ánimo de permanecer allí renunciando al vasallaje de donde nacieron. Aquel hombre murió en suelo ibérico y nunca regresó a su natal Francia.

Gaytte adujo además que llevaba dos décadas continuas domiciliado en el Nuevo Reino con excelente reputación y sirviendo al Rey, la mitad de ese tiempo en el desempeño de empleos respetables. Para el efecto, se adjuntó un certificado del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, en el que se exaltaban sus méritos como oficial de ordenación de cuentas. Su otro argumento contundente era que jamás había estado por fuera de la órbita de los Reinos de España. En consideración a este cúmulo de pruebas, las autoridades pidieron dejarlo tranquilo residiendo en estas tierras americanas⁵⁷.

Influencia extranjera en la Independencia y en la naciente república

Las amenazas sobre la estabilidad del reinado de Fernando VII y el irrefrenable aliento de los nuevos aires libertarios, fueron coyunturas que indujeron a la Corona a no bajar la guardia en lo concerniente a controles migratorios. Fue así como en 1810 se ordenó que aquellos extranjeros sospechosos que no cumularan con la causa monárquica fueran remitidos a la base del Imperio para adelantarse juicio⁵⁸. A los dos años se estableció que para obtener la naturalización y ciudadanía española, había que seguir al pie de la letra los artículos 5, 19 y 20 de la Constitución de la Monarquía⁵⁹.

Al invadir Napoleón a España, Gran Bretaña dio un viraje en su política por su vieja enemistad con Francia, de manera que los ingleses, irlandeses y escoceses declararon al unísono su adhesión a la bandera independentista americana. Esta cooperación se vio materializada desde 1818 mediante el envío de extraordinarios cargamentos de armas, municiones y unos mil soldados voluntarios con

57 AGN, *Negocios Exteriores*, tomo 6, ff. 1.003r-1.006v.

58 AGN, *Milicias y Marina*, tomo 112, f. 678r.

59 AGN, *Reales Cédulas y Órdenes*, tomo 38, f. 153r.

veteranos oficiales. Al final, fueron numerosas las bajas de estos legionarios, particularmente por las severidades del clima y la inexperiencia en este tipo de luchas⁶⁰. Según estimativos globales del historiador Matthew Brown, más de 6.000 mercenarios extranjeros se desarrollaron activamente en las guerras emancipadoras de Colombia⁶¹.

Dentro de ellos, cabe rememorar el caso del mercenario inglés Juan Runnel, quien llegó a liderar hacia los años 1819 y 1820 las guerrillas patriotas en la provincia del Cauca con el apoyo de gentes del común y esclavos fugados de las haciendas; estas alianzas y solidaridades mostraron una versión más compleja de la participación de foráneos en este conflicto⁶². Entre los norteamericanos sobresalieron el marino Renato Beluche y Alejandro Macaulay, este último fusilado en la ciudad de Pasto hacia 1813. Franceses como Manuel Roergas de Serviez, Luis Girardot, Luis Francisco de Rieux, Pedro Labatut y Luis Perú de la Croix⁶³.

Reflejo de la restricción que gravitó sobre la comunidad extranjera en el período colonial es el hecho mismo de que, una vez alcanzada la Independencia, fue notoria su afluencia comenzando con la natural instalación de sedes diplomáticas. No en vano, varios de los viajeros que plasmaron sus pintorescas notas descriptivas corresponden a esa época de transición. Entre ellos se puede mencionar al diplomático francés Augusto Lemoyne, el comerciante y diplomático sueco Carl August Gosselman, el comisionado británico John Potter Hamilton y su compatriota Charles Stuart Cochrane.

Otro de ellos, el naturalista francés Jean Baptiste Boussingault, contrastó muy bien cómo en la tardía era colonial apenas reconocía en la capital a dos extranjeros pero, una vez ganada la libertad política, empezó a observar la decadencia del “monopolio” español y la emergente influencia externa traslucida en diversos aspectos de la vida social y cotidiana:

Las europeas llegaron a Bogotá en gran cantidad, el comercio inglés se aprovechó con la actividad febril que lo caracteriza... En pocos años se vivió y se vistió como en Londres o en París. Los servicios de mesa no dejaron nada que desear. Se vieron vidrios en las venta-

60 Raúl Aguilar Rodas, “La ayuda internacional a la Independencia de Colombia”, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, 87 (2000), pp. 73-84.

61 Matthew Brown, “Esclavitud, castas y extranjeros en las guerras de la Independencia de Colombia”, en: *Revista Historia y Sociedad*, Medellín, No. 10, abril de 2004, p. 114.

62 *Ibid.*, pp. 109-125.

63 Sergio Elías Ortiz, *Franceses en la Independencia de la Gran Colombia*.

nas de las casas y se instalaron en los apartamentos muebles fabricados en el Faubourg Saint Antoine⁶⁴.

Sin embargo, comparativamente en el concierto latinoamericano, la impronta extranjera tampoco fue demasiado significativa en el transcurrir de los venideros años de la República⁶⁵, lo que hizo que al final nuestra sociedad adquiriera un carácter más que todo “parroquialista”. Esto de algún modo es lamentable toda vez que una mayor convivencia con lo foráneo hubiera abonado el rumbo para un diálogo más abierto con el mundo remarcándose la importancia de ser vistos por otros. Sin duda, se habrían sentado las bases para moldear una nación más pluralista, tolerante y multifacética. ■

Bibliografía

Fuentes Primarias

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN –AGN. Fondos: *Curas y Obispos, Encomiendas, Genealogías, Milicias y Marina, Miscelánea, Negocios Exteriores, Reales Cédulas y Órdenes, Visitas de Venezuela*.

Libros y artículos de revistas

AGUILAR RODAS, RAÚL. “La ayuda internacional a la Independencia de Colombia”. –En: *Boletín de Historia y Antigüedades*. Bogotá, Academia Colombiana de Historia, volumen 87, 2000.

ARCINIEGAS, GERMÁN. “Welsler y Fugger llegan a América”. En: *Presencia Alemana en Colombia*. Bogotá, Editorial Nomos, 1993.

AVELLANEDA NAVAS, JOSÉ IGNACIO. *La expedición de Alonso Luis de Lugo al Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Banco de la República, 1994.

_____. *La expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada al Mar del Sur y la creación del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Banco de la República, 1995.

_____. *La expedición de Sebastián de Belalcázar al Mar del Norte y su llegada al Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Banco de la República, 1992.

_____. *La jornada de Jerónimo Lebrón al Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Banco de la República, 1993.

_____. *Los Compañeros de Federmán*. Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1990.

BOUSSINGAULT, JEAN BAPTISTE. *Memorias*. Bogotá, Banco de la República, 1985.

BROWN, MATTHEW. “Esclavitud, castas y extranjeros en las guerras de la Independencia de Colombia”. En: *Revista Historia y Sociedad*. Medellín, Universidad Nacional, No. 10, abril de 2004.

Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias (1605-1606). Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1984, tomo II.

FRIEDE, JUAN. *Fuentes Documentales para la Historia del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Banco Popular, 1976, tomos IV y V.

64 Jean Baptiste Boussingault, *Memorias*, pp. 367-370.

65 Es bien reconocida la fuerte migración extranjera hacia otros países como México, Venezuela, Brasil y Argentina.

- LUCENA SALMORAL, MANUEL. *Presidentes de Capa y Espada 1605-1628*. En: *Historia Extensa de Colombia*, volumen III, tomo 2, Bogotá, Ediciones Lerner, 1967.
- MELO, JORGE ORLANDO. *Historia de Colombia. La dominación española*. Bogotá, Biblioteca Familiar de la Presidencia de la República, 1996.
- MORALES ÁLVAREZ, JUAN. *Los extranjeros con carta de naturaleza de las Indias durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1980.
- ORTIZ, SERGIO ELÍAS. *Franceses en la Independencia de la Gran Colombia*. Bogotá, Editorial ABC, 1971.
- OTERO D' COSTA, ENRIQUE. *Cronicón Solariego*. Bucaramanga, Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1972.
- OTS CAPDEQUÍ, JOSÉ MARÍA. *El Estado Español en las Indias*. México, El Colegio de México, 1941.
- PITA PICO, ROGER. "Aventuras y desventuras en las provincias de Cartagena y Santa Marta durante el período colonial". En: *Revista Agüaita*, Cartagena, Observatorio del Caribe Colombiano, No. 15-16, diciembre de 2006-junio de 2007, págs. 16-26.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1973, tomo IV.
- RESTREPO EUSE, ÁLVARO. "Real Cédula de 1776 sobre extranjeros". En: *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, volumen IV (1907).
- RINCÓN, NATALIA. "Árabes y judíos en Colombia: un modelo de integración social". En: *Revisita Memoria y Sociedad*, volumen 7, No. 13, noviembre de 2002.
- RIVAS, RAIMUNDO. *Los Fundadores de Bogotá*. Bogotá, Editorial Selecta, 1938, tomo II.
- RODRÍGUEZ ARZÚA, J. "Las regiones españolas y la población de América". En: *Revista de Indias*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Año VIII, octubre-diciembre de 1947, No. 30, págs. 685-748.
- SOLÓRZANO PEREYRA, JUAN DE. *Política Indiana*. Madrid, Compañía Ibero-americana de Publicaciones, 1930, tomo I.
- VARGAS, PEDRO FERMÍN DE. *Pensamientos Políticos. Siglos XVII-XVIII*. Bogotá, Procultura, 1986.
- VIOLI BOTTA, ROBERTO. *Biografías y relatos de italianos en Colombia*. Bogotá, Grupo Generali, 1995.